

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de l'Eliana

2024/06662 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre el convenio de colaboración entre el ayuntamiento y la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas del Levante, SAU.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1842 de fecha 8 de mayo de 2024 se aprueba el convenio de colaboración en entre el Ayuntamiento de l'Eliana y la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas del Levante SA.U., para participar en la actividad de interés general denominado la VII Mostra d'Arts de Carrer de l'Eliana.

"Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que suscribe el Ayuntamiento de l'Eliana con la mercantil Hidraqua, Gestión Integral de Aguas del Levante, SAU."

En l'Eliana, mayo de 2024

#### REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Torrent Catalá, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Eliana, quien manifiesta y declara, responsablemente, que dispone de poder para la firma de este Convenio en nombre de la administración a la que representa.

Y de otra parte, Dª. Carolina Belda Tapia, en su calidad de Gerente de Concesiones, de la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante SA.U con domicilio social en Calle Marqués de Cáceres, 35 bajo, 46183 l'Eliana (Valencia), y con CIF: A53223764, quien manifiesta y declara responsablemente que dispone de poderes para la firma de este Convenio de la entidad que representa.

#### INTERVIENEN

D. Salvador Torrent Catalá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Eliana en nombre y representación del Ayuntamiento de l'Eliana; y Dª. Carolina Belda Tapia, como Gerente de Concesiones en nombre y representación de Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante SA.U

#### EXPONEN

I. Que este Ayuntamiento en ejercicio de su competencia en el ámbito cultural, según se recoge en el artículo 25, letra m) de la Ley de Bases de Régimen Local, va a desarrollar un proyecto de gran interés: VIII MOSTRA D'ARTS DE CARRER DE L'ELIANA (MARCEL), que se desarrollará los días 10,11 Y 12 de mayo de 2024.

Este proyecto se considera de interés general, y se dirige a todos los públicos de todas las edades con la finalidad de dar a conocer todas las disciplinas del mundo del arte en la calle.

El interés general del proyecto por tanto es evidente y la participación privada mediante aportación económica se encuentra prevista y es de plena aplicación en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Así la Ley en su artículo primero entiende por mecenazgo "la participación privada en la realización de actividades de interés general", el artículo 16 la declara aplicable a las donaciones o aportaciones que se realicen a favor entre otras a las entidades locales y el 26 define el Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, como "aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."

Nos encontramos pues ante un convenio de colaboración y no ante un contrato, y por tanto queda excluido de la aplicación de la LCSP.

II. Que la mercantil Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante SA.U, considerando de indudable interés las actividades proyectadas por el Ayuntamiento de l'Eliana recogidas en el punto anterior manifiesta el deseo de colaborar en las mismas mediante una aportación económica de 1.800 € (mil ochocientos euros) que tendrá carácter finalista.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general regulado en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

III. La colaboración se realizará a partir de la suscripción del Convenio, no extendiéndose a aquellas actividades de difusión que hayan sido iniciadas o divulgadas por diversos medios con anterioridad.

IV. Que, la mercantil Hidraqua, Gestión Integral del Aguas de Levante, SA.U gestiona el ciclo integral sostenible del agua en el municipio de l'Eliana. Que está fielmente comprometida con los fines perseguidos por la Responsabilidad Social Corporativa, en este sentido está llevando a cabo diferentes acciones para sustanciar tal responsabilidad social, entre las que se encuentra la colaboración con el desarrollo de la comunidad local. Esta actividad la realiza en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, estando alineada con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto colaborar económicamente en el desarrollo de la actividad cultural prevista por este Ayuntamiento:

VIII MOSTRA D'ARTS DE CARRER DE L'ELIANA, a realizar en l'Eliana los días 10,11 y 12 de mayo de 2024.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en el presente convenio.

Por su parte, este Ayuntamiento se compromete a difundir la participación del Colaborador en la citada actividad en los términos que quedan indicados en la cláusula tercera.

#### Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los Convenios previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

#### Tercera. Obligaciones de las partes.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores entregará a este Ayuntamiento una aportación económica en metálico en la cantidad de 1.800 euros (mil ochocientos euros), mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indica el área de Intervención Municipal de este Ayuntamiento:

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	ES81 3058 7074 6927 2020 0230
---	-------------------------------

El Ayuntamiento en tanto dure el presente convenio de colaboración, se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción del nombre de la empresa y su logo en Webs, cartelería, dípticos y vallas en los que se publicite el citado evento cultural, así como a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la citada actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

#### Cuarta. Entrada en vigor y duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma.

La duración queda establecida desde la firma del mismo hasta el cumplimiento de su objeto, es decir concluirá en el momento de la conclusión del evento cultural recogido en este convenio.

Quinta. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo total o parcialmente por inobservancia de los compromisos del Ayuntamiento, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicha inobservancia, si bien las aportaciones realizadas hasta el momento no podrán ser revocadas de conformidad con el artículo 17 de la ley 49/2002.

L'Eliana, a 8 de mayo de 2024. —El alcalde, Salvador Torrent Català.